

IV.12. CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

IV.12.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.12.1.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/126/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar (CAPREPA), en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un importe de 587,063.3 miles de pesos, el cual representó el 53.2% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 1,102,490.3 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 456,938.6 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 135,019.2 miles de pesos (29.5%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 591,957.8 miles de pesos; de ese presupuesto, el ente ejerció 587,063.3 miles de pesos (99.2%) y dejó de erogar recursos por 4,894.5 miles de pesos (0.8%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 de CAPREPA, se indica que la variación por 130,124.7 miles de pesos (28.5%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” responde a que “se recibieron mayores recursos por cuotas y aportaciones de la Policía Auxiliar de lo programado”.

En dicho apartado, también se indica que la variación por 4,894.5 miles de pesos (0.8%) entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo se debió al “pago de pensiones, jubilaciones y pago único, resoluciones judiciales, altas y retroactivos, derivado del considerable incremento de pensiones y jubilaciones de los elementos de la policía auxiliar, desde el año 2011 a la fecha cuya tasa del incremento ha sido considerable por lo que los recursos autorizados del techo presupuestal presentaban un déficit, y con los recursos propios de la reserva actuarial de la Caja se cubrió en su totalidad la nómina de pensiones y jubilaciones del último trimestre, en el pago único quedaron economías ya que hubo varias devoluciones por fallecimiento y pagos pendientes de resoluciones judiciales, que con el presupuesto autorizado no se cubría la totalidad del gasto por el considerable incremento de pensiones y jubilaciones de los elementos de la policía auxiliar...”.

El presupuesto ejercido en 2019 por la CAPREPA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue superior en 143,510.9 miles de pesos (32.4%), en relación con el monto erogado en 2018, que fue de 443,552.4 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales “Importancia Relativa”, por las variaciones del 28.5% entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2019, y del 32.4% entre el presupuesto ejercido en 2019 en relación con el erogado en 2018; “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se revisen. Esos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por la CAPREPA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regularon; se verificó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que su registro contable y presupuestal se haya realizado de acuerdo con la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integró y comparó por partida los presupuestos aprobado y ejercido por la CAPREPA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron, así como sus variaciones absolutas y relativas presentadas entre los presupuestos original y ejercido en 2019.
3. Se seleccionó para su revisión la partida 4511 “Pensiones” con erogaciones de 356,359.9 miles de pesos, la cual en cuanto a monto fue la más representativa, con una participación del 60.7% del total aplicado en el rubro fiscalizado (587,063.3 miles de pesos).

4. De la partida seleccionada, se eligió, incidentalmente, revisar específicamente las operaciones registradas en los trimestres segundo y tercero, que ascienden a 69,515.2 miles de pesos y 72,725.6 miles de pesos, respectivamente.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 142,240.8 miles de pesos, que representa el 24.2% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” por 587,063.3 miles de pesos.

Con el fin de aplicar pruebas de controles específicas a los procesos de las operaciones con cargo al rubro fiscalizado, para comprobar que existieron procedimientos que operaban durante el período auditado, que el sujeto fiscalizado cuente con expedientes de los pensionados y que esos expedientes contengan la documentación establecida en la normatividad aplicable, de un universo de 6,166 pensionados, se determinó una muestra sujeta a revisión de 34 casos, mediante muestreo estadístico por atributos, para lo cual se utilizaron las tablas estadísticas del manual operativo de muestreo de auditoría del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA), con los siguientes parámetros:

(Cantidad y por cientos)

Universo	Nivel de confianza	Tasa de desviación esperada	Porcentaje de precisión	Muestra
6,166	90.0%	5.0%	15.0%	34

Para definir los elementos a revisar, se consideraron a los pensionados que fueron dados de alta en el padrón de beneficiarios a partir del segundo trimestre de 2019, los cuales fueron ordenados alfabéticamente y mediante muestreo aleatorio fueron elegidos los 34 elementos de la muestra.

Para determinar las muestras de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor y los métodos incidental y aleatorio, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)

500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto de la CAPREPA con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 587,063.3 miles de pesos y fue registrado mediante 330 pólizas de registro contable; dicho importe se pagó con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 142,240.8 miles de pesos, con cargo a una de las tres partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 24.2% del total ejercido en el rubro examinado, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
4511 “Pensiones”	218	356,359.9	60.7	12	142,240.8	39.9
Otras partidas (2)	112	230,703.4	39.3	0	0.0	0.0
Total capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>330</u>	<u>587,063.3</u>	<u>100.0</u>	<u>12</u>	<u>142,240.8</u>	<u>24.2</u>

El universo del presupuesto ejercido (587,063.3 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (142,240.8 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
587,063.3	142,240.8	0.0	0.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

La CAPREPA no llevó a cabo procesos de adjudicación ni celebró contratos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

LIMITACIONES

Ante la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 (enfermedad causada por el coronavirus Sars-Cov-2), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) verificó, documentalmente, que la entrega de los recursos a los beneficiarios de las operaciones sujetas a revisión se haya realizado de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y políticas y en la normatividad aplicable, pero no fue factible efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, por lo que no se efectuaron las entrevistas requeridas a los beneficiarios para confirmar la recepción de los apoyos otorgados por la entidad incluidos en la muestra seleccionada.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por la CAPREPA, en el otorgamiento de pensiones, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por la entidad, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada se destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, ya que influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, que otorga disciplina y estructura.

Se constató que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio 2019, con una estructura orgánica autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con dictamen núm. E-SEAFIN-CAPREPA-53/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, que incluye 46 plazas, lo cual fue notificado al titular del sujeto fiscalizado con el oficio núm. SAF/SSCHA/000072/2019 del 28 de enero de 2019. Las 46 plazas autorizadas se distribuyen de la siguiente forma: 1 Director General, 1 Contralor Interno, 3 Directores de Área, 7 Subdirectores, 17 Jefes de Unidad Departamental, 11 Líderes Coordinadores de Proyectos y 6 Enlaces.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El manual administrativo del sujeto fiscalizado, vigente en 2019, fue dictaminado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-70/101215-E-CAPREPA-10/2003, lo cual fue comunicado a la entidad mediante el oficio núm. OM/CGMA/2356/2015 del 10 de diciembre de 2015; el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse este manual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 261 del 18 de enero de 2016; dicho manual corresponde a la estructura orgánica autorizada por la Oficialía Mayor con el dictamen núm. 10/2003. Asimismo, mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0660/2019 del 24 de diciembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) notificó a la entidad el registro del manual administrativo

núm. MA-59/241219-E-SEAFIN-CAPREPA-53/010119, el cual está acorde con la estructura orgánica vigente a partir del 1o. de enero de 2019, autorizada por la SAF con el dictamen núm. E-SEAFIN-CAPREPA-53/010119; el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse el manual citado fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 264 del 17 de enero de 2020; no obstante, durante el ejercicio sujeto a revisión el manual administrativo no fue actualizado, a pesar de que habían transcurrido más de 2 años a partir de su último registro (2015); además, ese manual tampoco fue dictaminado y registrado en el plazo previsto de 120 días hábiles.

Al respecto, mediante la nota informativa del 6 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó “que durante el ejercicio 2015 se realizaron cambios del personal de mando en la Dirección Administrativa y Financiera, situación que afectó la actualización [...] del manual administrativo de la CAPREPA [...] para el ejercicio 2019, el cambio de la administración en la CAPREPA retrasó los trabajos de modernización y atención a la elaboración del manual administrativo; razón por la cual en noviembre de 2019 se inician las gestiones del registro y autorización de dicho documento; otorgando su número de registro MA-59211219-E-SEAFIN-CAPREPA-53/010119 por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2019, y posteriormente se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (vigésima primera época, número 267), el 17 de enero de 2020”.

Por lo expuesto, la CAPREPA no atendió los lineamientos quinto, fracciones I y III; y décimo segundo, fracción III, inciso h), de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334 del 1o. de junio de 2018, vigentes al 20 de febrero de 2019, que señalan:

“Quinto. Los órganos de la administración pública y los órganos administrativos tendrán las siguientes obligaciones, según corresponda:

”I. Realizar el proceso de registro de sus manuales conforme a los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, a fin de mantenerlos actualizados y vigentes, en estricto apego al marco jurídico vigente [...]

”III. Elaborar y aprobar, en los términos de los presentes Lineamientos, el manual administrativo por conducto de la persona servidora pública que sea titular del Órgano de la Administración Pública [...]

”Décimo segundo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus manuales ante la Coordinación General cuando se configuren los supuestos siguientes: [...]

”III. Se requiera actualizar los contenidos de los manuales derivado de los siguientes supuestos:

”h) Que hayan transcurrido 2 años a partir del último registro del manual...”

Asimismo, incumplió los lineamientos cuarto, fracciones I, II, III y VIII; sexto, fracción II, inciso a); octavo; décimo segundo; y tercero transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019, vigentes a partir del 21 de febrero de 2019, que señalan:

“Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular:

”I. Realizar el proceso de registro de sus manuales conforme a los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, a fin de mantenerlos actualizados y vigentes, en estricto apego al marco jurídico de actuación vigente;

”II. Cumplir con los criterios, requisitos, plazos y formalidades del proceso de registro, establecidos en los presentes lineamientos;

”III. Elaborar y aprobar, en términos de los presentes lineamientos, el manual administrativo por conducto de la persona servidora pública titular del órgano que corresponda, en estricto apego a la estructura orgánica dictaminada vigente; [...]

"VIII. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, los manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General en los plazos establecidos en los presentes. [...]

"Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos: [...]

"II. Se requiera actualizar el contenido de los manuales derivado de lo siguiente:

"a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General; [...]

"Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del manual administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral sexto de los presentes lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado. [...]

"Décimo Segundo. Una vez notificado oficialmente el registro del manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro. [...]

"Tercero. El tiempo del proceso de registro para el manual administrativo [...] contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes lineamientos."

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/430 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. CPPA/DG/DAF/0753/2020 del 9 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, la Dirección de Administración y Finanzas de la CAPREPA indicó "que no se presenta documentación adicional a la entregada durante el desarrollo de la auditoría". Lo manifestado por la entidad confirma lo referido en este componente de control, por lo cual la observación prevalece en los términos expuestos.

Debido a que durante la ejecución de la auditoría la entidad proporcionó evidencia que acredita que, a partir de diciembre de 2019, ya cuenta con el registro núm. MA-59/241219-E-SEAFIN-CAPREPA-53/010119 correspondiente a la actualización de su manual administrativo acorde con la estructura orgánica vigente en el ejercicio revisado, no se emite recomendación al respecto.

El sujeto fiscalizado contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), constituido mediante el acuerdo de creación sin número del 22 de enero de 2018; se constató que ese comité cuenta con su manual de integración y funcionamiento, dictaminado y registrado por la CGMA con el núm. MEO-181/021018-E-OM-CAPREPA-12/160618, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 451 del 13 de noviembre de 2018, lo cual se constató de la revisión al manual dictaminado referido y de la verificación de la gaceta donde se publicó.

Mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/0542/2020 del 19 de junio de 2020, la entidad señaló que en 2019, se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, lo cual se verificó con la consulta de esa gaceta; se constató que ese código fue difundido entre el personal de la CAPREPA por medio de la página de internet de la entidad, en la liga electrónica <https://www.caprepa.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d7/ad9/c54/5d7ad9c548492889495974.pdf>.

En 2019 la entidad contó con un Código de Conducta aprobado por el Órgano Interno de Control en la CAPREPA, mediante el oficio núm. SCG/DGCOICS/OIC-CAPREPA/0161/2019 del 5 de julio de 2019; se constató que el código referido fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 202 del 18 de octubre de 2019 y difundido entre el personal mediante la página de internet de la entidad, en la liga electrónica <https://www.caprepa.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d7/ad6/941/5d7ad694172f5288573181.pdf>.

El sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/0542/2020 del 19 de junio de 2020, señaló que contó con el Programa Anual de Capacitación 2019, de la revisión al programa citado se constató que incluye cursos que fueron programados en el ejercicio

fiscalizado que se relacionan con las actividades de la CAPREPA y para el desarrollo de su personal.

De igual forma, la CAPREPA señaló que cuenta con políticas y procedimientos para la contratación de personal, de la revisión al manual administrativo con número de registro MA-70/101215-E-CAPREPA-10/2003, se identificó que incluye los procedimientos “Ingreso de Personal de Estructura” e “Ingreso de Personal de Honorarios Asimilados”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por la CAPREPA se determinó que la entidad dispuso de un control interno medio, debido a que su manual administrativo no se encontraba actualizado, ya que no consideraba las modificaciones a la estructura orgánica vigente en 2019 y habían transcurrido más de 2 años a partir de su último registro; no obstante, contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, con una estructura orgánica autorizada que provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, con un CARECI, se sujetó en 2019 al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, tuvo un Código de Conducta, y dispuso de políticas y procedimientos para la contratación del personal, y de un programa anual de capacitación.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

El sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/0542/2020 del 19 de junio de 2020, señaló que en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y en su Programa Operativo Anual (POA) 2019 se determinaron las metas físicas y financieras por actividad institucional y los objetivos, y que el seguimiento de los indicadores para medir el cumplimiento de metas y objetivos se realizó mediante los informes de avance trimestral enviados a la SAF y los informes de actividades que se presentaron a su Órgano de Gobierno. En la revisión de la información y documentación referida, se constató que en dichos documentos el sujeto fiscalizado estableció los objetivos, metas e indicadores.

Asimismo, señaló que para el proceso de identificación de riesgos, en 2019 el CARECI realizó tres sesiones ordinarias y dos extraordinarias; además, preparó la matriz de riesgos con el fin de atender los objetivos de la entidad, en la revisión del archivo electrónico de la matriz de riesgos, se constató lo señalado por la entidad.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, la entidad administra los riesgos, puesto que contó con un POA que prevé objetivos y metas estratégicas, y con indicadores para medir el cumplimiento de objetivos y metas, con un CARECI que llevó a cabo sesiones para la identificación de riesgos y con una matriz de riesgos, por lo que su control interno es alto.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que el sujeto fiscalizado contó con 23 procedimientos vigentes en 2019, incluidos en su manual administrativo, autorizado y registrado por la CGMA, según consta en el oficio núm. OM/CGMA/2356/2015 del 10 de diciembre de 2015; de ellos, los siguientes 11 procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto como se cita a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado y modificado	"Adecuaciones Programático-Presupuestales a la Estructura Programática y al Calendario de Gasto Autorizado"
Comprometido y devengado	"Control y Autorización de Suficiencias Presupuestales" "Otorgamiento y Pago de Pensiones a los Elementos y Ex elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal" "Organización y Difusión Eventos Sociales, Culturales, Recreativos y Deportivos para los Elementos y Familiares Derechohabientes de la Policía Auxiliar del Distrito Federal" "Pago Único por Defunción" "Indemnización por Retiro Voluntario" "Ayuda para Gastos Funerarios" "Otorgamiento de Prótesis u Órtesis a los Elementos Activos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal" "Emisión de Dictamen Médico Técnico por Riesgo de Trabajo" "Emisión de Dictamen Médico por Invalidez"
Ejercido y pagado	"Conciliación de los Movimientos de Ingresos y Egresos"

Se verificó que el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el manual administrativo núm. MA-70/101215-E-CAPREPA-10/2003, que incluye los procedimientos referidos, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 261 del 18 de enero de 2016.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/0542/2020 del 19 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado informó que contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), para el registro presupuestal, el cual genera analíticos por clave presupuestal y estados presupuestarios; asimismo, indicó que el registro de sus operaciones se realiza de manera secuencial y en tiempo real y que “el Sistema de Armonización Contable (SAC) es una aplicación web que interconecta las áreas de Control Presupuestal, Contabilidad y Tesorería de la CAPREPA en una sola plataforma, en donde se registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública”.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se revisaron la Lista de Cuentas y el Manual de Contabilidad que la CAPREPA utilizó en 2019 para el registro de las operaciones. En esa revisión se constató que dichos documentos fueron registrados por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la entonces Secretaría de Finanzas (SEFIN), actualmente SAF; mediante los oficios núms. DGCNCP/488/2012 del 9 de marzo de 2012 y DGCNCP/4074/2013 del 30 de octubre de 2013, respectivamente; y que esa Dirección comunicó a la entidad que los documentos referidos se encontraron alineados con los emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Conforme a lo expuesto, se concluye que en relación con el componente actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que su control es alto, ya que la CAPREPA contó con procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las

actividades y operación del rubro revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención y empleo de los recursos; y tuvo un manual de contabilidad y un plan de cuentas aprobados.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/0560/2020 del 30 de junio de 2020, respecto a los procesos de información y comunicación utilizados para que el personal cumpla sus objetivos institucionales en general y con sus responsabilidades en particular, la CAPREPA informó que el documento mediante el cual se comunican al personal los objetivos del sujeto fiscalizado y sus responsabilidades es el manual administrativo de la entidad. Se constató que el sujeto fiscalizado emitió reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen.

Se verificó que su comunicación fluye de forma escrita y por instrucción a cualquier nivel, de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Conforme a lo anterior, se concluye que la entidad contó con un componente de información y comunicación alto, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que, a la fecha la ASCM ha practicado al sujeto fiscalizado tres auditorías financieras al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2011, 2012 y 2014; sólo en los ejercicios 2011 y 2014 se generaron 7 y 4 recomendaciones, respectivamente, las cuales fueron atendidas en su totalidad por la entidad.

Con el oficio núm. CPPA/DG/DAF/0560/2020 del 30 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado informó que el órgano interno de control realizó en el ejercicio de 2019 dos auditorías con claves A-1/2019 “Verificación de Pagos” y A-2/2019 “Servicios Médicos para la Policía Auxiliar”, y se constató que esas auditorías están incluidas en el Programa Anual de Auditoría 2019 de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; se constató que el auditor externo emitió una opinión favorable.

Con el oficio núm. CPPA/DG/DAF/0542/2020 del 19 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado informó que promueve la mejora de los controles internos por conducto del CARECI, el cual regula las acciones y procedimientos para garantizar la mayor eficacia en la gestión y el logro de objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión.

Se identificó que las operaciones relacionadas con el rubro se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos por medio de diferentes informes.

El sujeto fiscalizado señaló que, en los procedimientos de su manual administrativo, están incluidos los tiempos, fecha, horas y responsables para llevar a cabo la supervisión a las operaciones del rubro.

De lo anterior, se concluye que la entidad ha tenido supervisión y mejora continua, por lo que se determinó que el control interno en este componente es alto, ya que se han efectuado auditorías tanto por la ASCM como por su órgano interno de control; la entidad cuenta con los dictámenes de sus estados financieros y presupuestales, ambos efectuados

por despachos de auditoría externa; y con la atención de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías que le han practicado los órganos de fiscalización, la CAPREPA ha establecido mecanismos de control y mejora continua y lleva a cabo actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se determinó que éste es alto de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y, en lo general, la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de posibles riesgos; no obstante, es importante fortalecer el componente Ambiente de Control, ya que se determinó que la CAPREPA no actualizó su manual administrativo, vigente en 2019, conforme a la estructura orgánica con dictamen núm. E-SEAFIN-CAPREPA-53/010119 y han transcurrido más de 2 años a partir de su último registro. Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se encontró el incumplimiento de la normatividad aplicable que se detalla en el resultado núm. 9 del presente informe.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de comprobar que el presupuesto aplicado por la CAPREPA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable. En esa revisión, se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la CAPREPA reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de 587,063.3 miles de pesos, integrado por 3 partidas de gasto; se eligió como muestra un importe de 142,240.8 miles de pesos, que representó el 24.2% del total erogado en ese capítulo, que corresponde al gasto aplicado en la partida 4511 “Pensiones”, y se revisaron la balanza

de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales mensuales, las conciliaciones mensuales contable-presupuestal del ejercicio de 2019, así como las pólizas de registro contable correspondientes a las operaciones que integran la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que, en la balanza de comprobación, el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra que afectaron el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2019 corresponde con el de los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado, y con el de los estados financieros y presupuestales incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CAPREPA. Además, los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro.
2. Se analizaron seis pólizas de diario, mediante las cuales la CAPREPA realizó los registros contables del gasto y de la provisión de las operaciones de la muestra revisada, y se constató que esos registros se llevaron a cabo en las siguientes cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Contabilidad y el Plan de Cuentas de la CAPREPA autorizados; y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019.

Para la partida 4511 “Pensiones”, por un importe de 142,240.8 miles de pesos, el registro contable de gasto y la provisión del pasivo se efectuó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Cargo	Abono
5-2-5-1-2-4-5-4510-4511 “Pensiones”	142,240.8	
2-1-1-9-2-0-1-0008-0001 “Cesantía en Edad Avanzada”		604.9
2-1-1-9-2-0-1-0008-0002 “Edad y Tiempo de Servicio”		55,481.7
2-1-1-9-2-0-1-0008-0003 “Invalidez”		39,034.0
2-1-1-9-2-0-1-0008-0004 “Riesgo de Trabajo”		8,294.3
2-1-1-9-2-0-1-0008-0005 “Transferencia”		5,437.1
2-1-1-9-2-0-1-0008-0006 “Viudez y Orfandad”		33,044.7
2-1-1-9-2-0-1-0008-0016 “Pensión Alimenticia”		344.1
Total	<u>142,240.8</u>	<u>142,240.8</u>

3. En relación con el registro de los momentos contables del presupuesto, la CAPREPA se adhirió al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el CONAC, publicado el 20 de agosto de 2009 en el *Diario Oficial de la Federación*, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión del 2 de enero de 2013, vigente en 2019. Se verificó que el sujeto fiscalizado registró las operaciones de la muestra sujeta a revisión por un importe de 142,240.8 miles de pesos, por cada momento contable (gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) en las siguientes cuentas de orden:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
8-2-1-2-3 "Presupuesto de Egresos por Ejercer"	456,938.6*	
8-2-2-2-3 "Presupuesto de Egresos Aprobado"		456,938.6*
8-2-1-2-3 "Presupuesto de Egresos por Ejercer"	591,957.8*	
8-2-3-2-3 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado"		591,957.8*
8-2-4-2-3 "Presupuesto de Egresos Comprometido"	142,240.8	
8-2-1-2-3 "Presupuesto de Egresos por Ejercer"		142,240.8
8-2-5-2-3 "Presupuesto de Egresos Devengado"	142,240.8	
8-2-4-2-3 "Presupuesto de Egresos Comprometido"		142,240.8
8-2-6-2-3 "Presupuesto de Egresos Ejercido"	142,240.8	
8-2-5-2-3 "Presupuesto de Egresos Devengado"		142,240.8
8-2-7-2-3 "Presupuesto de Egresos Pagado"	142,240.8	
8-2-6-2-3 "Presupuesto de Egresos Ejercido"		142,240.8

* Corresponde al total del capítulo.

4. Los registros del presupuesto se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento contable del gasto reflejado en la fecha de su realización, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008; y las disposiciones emitidas por el CONAC, todas vigentes en 2019.
5. Se identificó que en el ejercicio auditado la CAPREPA contó con el sistema automatizado en materia de armonización presupuestal-contable SAC (registro contable) y el sistema SAP-GRP (registro presupuestal), en los cuales se generan auxiliares de registro, balanza de comprobación y estados financieros y presupuestales.

6. Se verificó que las erogaciones seleccionadas fueron registradas presupuestalmente en la partida que les correspondió de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 el 19 de octubre de 2010, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión del 22 de junio de 2012, 21 de septiembre de 2015 y 25 de junio de 2019, vigente en 2019.
7. Se revisaron las conciliaciones contable-presupuestales que elaboraron mensualmente los Jefes de Unidad Departamental de Contabilidad y de Control Presupuestal de la CAPREPA y se constató que los importes corresponden con los montos reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CAPREPA, y, en los casos en que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal, se tienen identificadas las causas y explicaciones correspondientes.

Derivado de lo anterior, se determinó que la CAPREPA realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones del CONAC y demás normatividad aplicable, vigentes en 2019. Por lo cual, respecto del registro de las operaciones de la muestra revisada, no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el objeto de verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto, aplicado por la CAPREPA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el POA del sujeto fiscalizado, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. La CAPREPA elaboró su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual previó un importe de 991,204.8 miles de pesos, con base en

el monto del techo presupuestal previsto para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, que la SAF comunicó a la CAPREPA, con el oficio núm. SAF/SE/5049/2018 del 6 de diciembre de 2018.

2. Mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/SF/349/2018 del 12 de diciembre de 2018, la Subdirección de Finanzas de la CAPREPA remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes generados de integraciones por resultados, y financiera, firmados por el titular y los servidores públicos encargados de su elaboración, las percepciones ordinarias y el analítico de plazas, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, por un importe de 991,204.8 miles de pesos. En la revisión de esa información, se identificó que para la integración del anteproyecto de presupuesto anual se consideró como base el POA y que en este último está reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión.

Además, se constató que la CAPREPA envió a la Subsecretaría de Egresos dichos reportes requisitados, dentro del plazo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. En el artículo 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se asignó para la CAPREPA un presupuesto aprobado de 991,204.8 miles de pesos.
4. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0097/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la CAPREPA el techo presupuestal aprobado, por un monto de 991,204.8 miles de pesos. Del total del presupuesto aprobado, 456,938.6 miles de pesos correspondieron al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", cantidad que representó el 46.1% de la asignación original.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0375/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF dio a conocer a la entidad el calendario presupuestal que corresponde al techo presupuestal aprobado.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0633/2019 del 11 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF dio a conocer a la entidad el POA que corresponde al techo presupuestal aprobado.
7. En la primera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno de la CAPREPA del 12 de marzo de 2019, se presentó el presupuesto del ejercicio 2019 y mediante el acuerdo núm. 10-1-ORD/2019 se tomó conocimiento.

En la revisión del POA, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y el calendario presupuestal de la CAPREPA, se concluye que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto aprobado incluye las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas respectivas; el importe de dicho presupuesto se ajustó al techo presupuestal previo y aprobado, conforme a la normatividad aplicable, y dispuso de los recursos presupuestales asignados por la SAF, conforme al presupuesto aprobado en el artículo 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto aprobado.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por la CAPREPA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. De acuerdo con lo señalado en el Informe de Cuenta Pública 2019 de la CAPREPA, el presupuesto original aprobado para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue de 456,938.6 miles de pesos, el cual aumentó en 135,019.2 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado se situó en 591,957.8 miles de pesos, de ese monto, el ente ejerció 587,063.3 miles de pesos (99.2%) y dejó de ejercer 4,894.5 miles de pesos (0.8%); al respecto, en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública 2019 de la CAPREPA, se señaló que la

variación entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se originó porque “se recibieron mayores recursos por cuotas y aportaciones de la Policía Auxiliar de lo programado”.

En dicho apartado, también se indica que la variación entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo se debió al “pago de pensiones, jubilaciones y pago único, resoluciones judiciales, altas y retroactivos, derivado del considerable incremento de pensiones y jubilaciones de los elementos de la policía auxiliar, desde el año 2011 a la fecha cuya tasa del incremento ha sido considerable por lo que los recursos autorizados del techo presupuestal presentaban un déficit, y con los recursos propios de la reserva actuarial de la Caja se cubrió en su totalidad la nómina de pensiones y jubilaciones del último trimestre, en el pago único quedaron economías ya que hubo varias devoluciones por fallecimiento y pagos pendientes de resoluciones judiciales, que con el presupuesto autorizado no se cubría la totalidad del gasto por el considerable incremento de pensiones y jubilaciones de los elementos de la policía auxiliar...”.

2. El presupuesto modificado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se tramitó mediante una afectación presupuestaria compensada, con la que se realizaron ampliaciones y reducciones por 6.4 miles de pesos, y tres afectaciones presupuestarias líquidas con las que se realizaron adiciones y ampliaciones, que arrojan un incremento neto de 135,019.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Presupuesto original		456,938.6
Más:		
Ampliaciones compensadas	6.4	
Ampliaciones líquidas	75,315.3	
Adiciones líquidas	<u>59,703.9</u>	
Total de adiciones o ampliaciones	<u>135,025.6</u>	
Menos:		
Reducciones compensadas	<u>(6.4)</u>	
Modificación neta		<u>135,019.2</u>
Presupuesto modificado		591,957.8
Presupuesto ejercido		<u>587,063.3</u>
Presupuesto no ejercido		<u>4,894.5</u>

Se revisaron las cuatro afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto aprobado en 2019 para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y se constató que contaron con la afectación programática, y las firmas electrónicas de solicitud por parte de la CAPREPA y de autorización por la Dirección General de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la SAF. También se constató que las modificaciones presupuestarias se registraron mediante el SAP-GRP administrado por la SAF, y que fueron autorizadas por la Dirección General de Egresos correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la sección tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

3. En el análisis de las justificaciones de las cuatro afectaciones presupuestarias, se constató que las ampliaciones y las reducciones de recursos se debieron principalmente a lo siguiente:
 - a) Mediante la afectación núm. C 09 PD PA 10697 del 16 de octubre de 2019, la CAPREPA realizó una adición líquida en la partida 4521 “Jubilaciones” por 14,441.1 miles de pesos, con la justificación de que “es necesaria para realizar el pago de jubilaciones [...] de octubre [...] debido que el presupuesto autorizado originalmente resultó insuficiente para hacer frente a los compromisos programados [...] los recursos financieros [...] se encuentran disponibles en las cuentas bancarias de este organismo, como parte de la reserva actuarial de la entidad [...] se cuenta con autorización del Órgano de Gobierno”.
 - b) Mediante la afectación núm. C 09 PD PA 12123 del 6 de noviembre de 2019, la CAPREPA realizó una adición líquida en la partida 4511 “Pensiones” por 32,017.8 miles de pesos, y una ampliación líquida en la partida 4521 “Jubilaciones” por 16,144.9 miles de pesos, con la justificación de que “es necesaria para realizar el pago de pensiones y jubilaciones [...] de noviembre [...] debido que el presupuesto autorizado originalmente resultó insuficiente para hacer frente a los compromisos programados...”.

- c) Mediante la afectación núm. C 09 PD PA 13709 del 2 de diciembre de 2019, la CAPREPA realizó una adición líquida en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” por 13,245.0 miles de pesos, y ampliaciones líquidas en las partidas 4511 “Pensiones” (40,497.8 miles de pesos) y 4521 “Jubilaciones” (18,672.6 miles de pesos), con la justificación de que “esta adición de recursos en [...] diciembre [...] es necesario para realizar el pago único extraordinario a 8,215 pensionados, ya que el presupuesto actual es insuficiente para hacer frente al compromiso programado, derivado del incremento considerable de pensionados...”.

Se constató que el presupuesto modificado de la entidad en el rubro auditado se encontró soportado con la documentación correspondiente, que las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas, revisadas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, que contribuyeron a un proceso de programación-presupuestación y calendarización eficiente, así como al cumplimiento de metas y objetivos del sujeto fiscalizado; y que su importe coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la CAPREPA, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto modificado.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el fin de verificar que el gasto comprometido reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, y que se hubiese ajustado a lo establecido en la normatividad aplicable, para lo cual se eligió una muestra de 142,240.8 miles de pesos, que representa el 24.2% del presupuesto comprometido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 587,063.3 miles de pesos. Como resultado del análisis realizado, se obtuvo lo siguiente:

1. La muestra elegida, por 142,240.8 miles de pesos, se registró en la partida presupuestal 4511 "Pensiones", donde se asentaron las operaciones de pago por concepto de pensiones a beneficiarios por edad y tiempo de servicio, cesantía en edad avanzada, viudez y orfandad, invalidez e incapacidad total permanente y transferencias de pensionados fallecidos.

2. Para el otorgamiento de las pensiones, la CAPREPA cuenta con las atribuciones que se establecen en las siguientes disposiciones, las cuales comprueban la aprobación por autoridad competente para el presupuesto comprometido:
 - a) En el artículo tercero, fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 89 del 26 de mayo de 2000, vigente en 2019, se señala:

"Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

"I. Elaborar y aprobar el plan de previsión de los miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal."

 - b) Respecto a las pensiones, el apartado 7. "Programas", subapartado 7.3 "Pensiones", del Plan de Previsión Social de los miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 127 del 25 de octubre de 2001, vigente en 2019, indica: "Descripción: El otorgamiento de pensiones a los integrantes de la Policía Auxiliar constituye una garantía y protección a sus remuneraciones, contribuyendo a mantener su nivel de vida personal y familiar. Asimismo, el pago de gastos en caso de fallecimiento representa un apoyo a los derechohabientes de la Corporación".

 - c) En el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 127 del 25 de octubre de 2001, vigente en 2019, se indica:

“La Caja sin perjuicio de las atribuciones señaladas en el Decreto de Creación, tendrá las siguientes facultades:

”I. Otorgar las pensiones y demás prestaciones que establecen las Reglas de Operación [del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 127 del 25 de octubre de 2001]....”

- d) Los artículos primero y tercero transitorios de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal que fueron publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 127 del 25 de octubre de 2001, y su modificación del 17 de mayo de 2010, vigentes en 2019, señalan:

“Primero.- Hasta en tanto la Policía Auxiliar del Distrito Federal no integre el tabulador de sueldos base de cotización y se apliquen las cuotas y aportaciones del 8% y 17.75% previstas en los artículos 12 y 13 de estas Reglas, las pensiones se otorgarán, tomando como base para el cálculo, 1.2 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y conforme a los porcentajes que se establecen en la tabla contenida en el artículo 36 de estas mismas Reglas, considerando la fecha en que se adquiere el derecho a la prestación.”

“Tercero.- Las pensiones a que se refieren estas Reglas serán incrementadas de acuerdo con los aumentos autorizados al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o bien, en los porcentajes que sean determinados por acuerdo del Órgano de Gobierno, hasta en tanto se determine lo referente a la transferencia de los recursos generados del 8% de las cuotas de los elementos, así como el 17.75% que corresponde a la Corporación.”

3. Se revisaron las actas del Órgano de Gobierno y se identificaron y analizaron los acuerdos relacionados con las operaciones que afectaron el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. De lo anterior se desprende lo siguiente:
- a) El Órgano de Gobierno de la CAPREPA en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del acuerdo núm. 2-4-ORD/2010, tomados en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de

diciembre de 2010, vigente en 2019, autorizó a la Dirección General de la CAPREPA para llevar a cabo lo siguiente:

“1. Las pensiones en curso de pago que se vienen cubriendo a los pensionados en razón de 1 salario mínimo vigente en el Distrito Federal como pensión mínima garantizada y 1.2 salarios mínimos como percepción máxima, se incrementen a partir del 1o. de enero de 2011 a 1.3 salarios mínimos como pensión mínima y hasta 1.66 como pensión máxima, analizando cada uno de los casos para la aplicación de la tabla de pensiones que se autoriza.

”2. El análisis de las nuevas solicitudes de [...] pensión por muerte, pensión por incapacidad total permanente por riesgo de trabajo a efecto que en los casos que procedan se otorgue una pensión equivalente a 1.66 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, con retroactividad a la fecha de baja del elemento o a la fecha de fallecimiento en caso de muerte por riesgo de trabajo, en cuyo caso las partes proporcionales previas al presente acuerdo se calcularán conforme a los acuerdos previos de pensión.

”3. El análisis de las nuevas solicitudes de pensión por muerte por causas ajenas al servicio cuando menos con 15 años de servicio sin importar la edad, pensión por cesantía en edad avanzada y pensión por invalidez total permanente por causas ajenas al servicio cuando menos con 15 años de servicio sin importar la edad y pensión por edad y tiempo de servicios con 15 y hasta 25 años de servicio a fin de que en los casos procedentes se realice la integración de los expedientes y se cubra la pensión mínima equivalente a 1.3 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal aquellos elementos que hayan cumplido hasta 25 años de servicio con retroactividad a la fecha de baja o fallecimiento del elemento.

”4. A llevar a cabo el análisis de las nuevas solicitudes de pensión por muerte por causas ajenas al servicio, pensión por invalidez total permanente por causas ajenas al servicio y pensión por edad y años de servicio, en todos los casos a partir de 26 años y hasta 29 años de servicio se aplicará para el pago los porcentajes establecidos en el Capítulo VI “De las pensiones”, Sección II de las Reglas de

Operación de la CAPREPA, considerando como base para el cálculo 1.66 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal elevado al mes.

"5. A llevar a cabo el análisis de las nuevas solicitudes de pensión por transferencia a un derechohabiente por fallecimiento de un pensionado, por cualquiera de las causas de origen de la pensión, para que en los casos procedentes se cubra la pensión al 100.0% de la percepción con la que se determinó el beneficio para el titular."

- b) En la segunda sesión ordinaria, celebrada el 11 de julio de 2019, con el acuerdo núm. 12-1-ORD/2019, el Órgano de Gobierno autorizó a la Dirección General, ambos de la CAPREPA, disponer de la cantidad de 135,019.3 miles de pesos, del saldo de la reserva actuarial, con la finalidad de cubrir el déficit existente en las partidas 4511 "Pensiones", 4521 "Jubilaciones" y 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".
4. Se verificó el registro del presupuesto comprometido y la documentación soporte, con lo que se constató que el registro se efectuó cuando se autorizó la suficiencia presupuestal por parte de la Subdirección de Finanzas de la CAPREPA.
 5. Con el acuerdo núm. 2-4-ORD/2010, celebrado en la cuarta sesión ordinaria del Órgano de Gobierno de la CAPREPA el 13 de diciembre de 2010, se autoriza a la Dirección General de la CAPREPA a realizar las gestiones administrativas necesarias para que se incrementen las pensiones en curso de pago a partir del 1o. de enero de 2011. Para el cálculo de las pensiones en 2019 se consideraron los siguientes aspectos:
 - a) El cálculo de la pensión se determinó con el salario diario mínimo establecido para la Ciudad de México de 0.1 miles de pesos, multiplicado por 30.4 para determinar el monto mensual y por 1.3 veces para el monto mínimo (4.1 miles de pesos) que se pagó a pensionados que acumularon de 10 a 25 años de servicio; y por 1.7 veces para el monto máximo (5.2 miles de pesos), el cual se aplicó para los pensionados que acumularon 30 años o más de servicio y aquellos que se pensionaron por un riesgo de trabajo.

- b) Para los pensionados que acumularon 26, 27, 28 y 29 años de servicio se aplicaron los siguientes porcentajes:

(Miles de pesos)

Años de servicio	Porcentaje de la pensión máxima	Monto
26	80.0	4.1
27	85.0	4.4
28	90.0	4.7
29	95.0	4.9

En la revisión de los montos determinados en los 34 formatos “Cálculo para Determinar el Importe Mensual de la Pensión”, de los pensionados que integraron la muestra revisada, se observó que los importes determinados para el pago correspondieron a lo establecido en la normatividad aplicable.

6. Con objeto de verificar si la CAPREPA dispuso de expedientes que incluyeran la documentación soporte que establecen las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 127 del 25 de octubre de 2001, y su modificación del 17 de mayo de 2010; los procedimientos “Otorgamiento y Pago de Pensiones a los Elementos y Ex elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal”, “Emisión de Dictamen Médico Técnico por Riesgo de Trabajo” y “Emisión de Dictamen Médico por Invalidez”, incluidos en el manual administrativo de CAPREPA; y el acuerdo núm. 2-4-ORD/2010, tomado en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2010, todos vigentes en 2019, se aplicaron diversas pruebas de cumplimiento y sustantivas a una muestra de 34 expedientes seleccionados por muestreo estadístico, a los que la CAPREPA otorgó en 2019 pagos de primera vez. Su integración por tipo de pensión es la siguiente:

Tipo de pensión	Muestra
Edad y tiempo de servicio	11
Viudez y orfandad	2
Viudez y orfandad riesgo de trabajo	1
Invalidez	17
Incapacidad permanente riesgo de trabajo	1
Transferencia	2
Total	<u>34</u>

En la revisión de los expedientes seleccionados como muestra, se determinó lo siguiente:

- a) En la revisión de los 34 expedientes que se dieron de alta en la nómina de pensionados de la CAPREPA en el ejercicio 2019, se verificó que contaron de manera general con “Solicitud de Pensión”, “Acuerdo de Pensión”, “Cálculo para Determinar el Importe Mensual de la Pensión”, “Revista de Supervivencia”, baja voluntaria con firmas autógrafas o documento expedido por la corporación como “Aviso de Baja”, original de la hoja de extracto de antecedentes (hoja de servicio), copia certificada del acta de nacimiento del interesado, y copia simple del último comprobante de pago, de la identificación oficial del interesado y del comprobante de domicilio.
- b) En los dos casos de viudez y orfandad se acreditó adicionalmente el acta de defunción, el acta de matrimonio, la constancia de concubinato o juicio jurisdiccional para demostrar el concubinato, el acta de nacimiento de la esposa o concubina y de los hijos derechohabientes del titular, la identificación de los derechohabientes, y la identificación oficial del elemento fallecido.
- c) En el caso de viudez y orfandad por riesgo de trabajo, adicionalmente se incluyó el documento de la opinión jurídica de riesgo de trabajo emitida por la Subdirección Jurídica de la CAPREPA, el parte informativo que especifique que el elemento se encontraba en servicio y los hechos del fallecimiento, la fatiga, la averiguación previa, el análisis toxicológico, el “Dictamen Médico” expedido por la Dirección de Servicios de Salud de la CAPREPA, y el documento de la opinión jurídica de riesgo de trabajo emitida por la Subdirección Jurídica de la CAPREPA.
- d) Los 17 casos de invalidez contaron adicionalmente con el “Dictamen Médico” expedido por la Dirección de Servicios de Salud de la CAPREPA.
- e) En el caso de incapacidad permanente por riesgo de trabajo se contó adicionalmente con el “Dictamen Médico” expedido por la Dirección de Servicios de Salud de la CAPREPA y el documento de la opinión jurídica de riesgo de trabajo emitida por la Subdirección Jurídica de la CAPREPA.

- f) En el caso de las dos transferencias adicionalmente se incluyeron el acta de defunción del pensionado, el acta de matrimonio, la constancia de concubinato o juicio jurisdiccional para demostrar el concubinato, el acta de nacimiento de la esposa o concubina y de los hijos derechohabientes del titular, la identificación de los derechohabientes, y la identificación oficial del elemento fallecido.

Derivado de lo anterior, los expedientes de pensionados revisados dispusieron de la documentación justificativa que acredita el cumplimiento de los requisitos que fija la normatividad aplicable.

Conforme a lo expuesto, se determinó que la entidad comprometió el presupuesto de acuerdo con la normatividad aplicable; por lo que no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto comprometido.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por la CAPREPA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese devengado de acuerdo con las disposiciones aplicables, para lo cual se seleccionó una muestra de 142,240.8 miles de pesos, que corresponde al gasto registrado en la partida 4511 “Pensiones” por 356,359.9 miles de pesos, en los trimestres segundo y tercero de 2019; de esa revisión se obtuvo lo siguiente:

1. Se identificó que la CAPREPA contó con las relaciones de pensionados por dispersión de los trimestres revisados, con los oficios de solicitud de suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social; con las suficiencias presupuestales codificadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal y autorizadas por la Subdirección de Finanzas, todas de la CAPREPA, que soportaron el presupuesto devengado por concepto de pensiones, por un importe total de 142,240.8 miles de pesos.

2. El ente contó con la documentación que acredita la entrega de las pensiones a los beneficiarios de acuerdo con las condiciones establecidas para cada caso, conforme a las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 127 del 25 de octubre de 2001, y su modificación del 17 de mayo de 2010; los procedimientos “Otorgamiento y Pago de Pensiones a los Elementos y Ex elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal”, “Emisión de Dictamen Médico Técnico por Riesgo de Trabajo” y “Emisión de Dictamen Médico por Invalidez”, incluidos en el manual administrativo de CAPREPA; y el acuerdo núm. 2-4-ORD/2010, tomado en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2010, todos vigente en 2019, como se describe a continuación:
 - a) Las 11 pensiones por edad y tiempo de servicio revisadas con números de pensionados 190253, 190258, 190338, 190343, 190470, 190559, 190566, 190568, 190573, 190639 y 190649, se otorgaron a los policías que cumplieron mínimo 15 años de servicio y 55 años de edad.
 - b) Las dos pensiones por viudez y orfandad con números de pensionados 190612 y 190614, se otorgaron por el fallecimiento de los policías que cumplieron 21 y 24 años de servicio, respectivamente.
 - c) La pensión por viudez y orfandad por riesgo de trabajo con número de pensionado 190695, se otorgó por el fallecimiento del policía que se acreditó con el Dictamen de Calificación de Riesgo de Trabajo.
 - d) Las 17 pensiones por invalidez revisadas con números de pensionados 190267, 190274, 190277, 190279, 190360, 190362, 190365, 190474, 190491, 190504, 190507, 190580, 190601, 190602, 190668, 190735 y 190736, se otorgaron a los policías que cumplieron mínimo 15 años de servicio.
 - e) La pensión por incapacidad total permanente por riesgo de trabajo con número de pensionado 190510, se otorgó a un policía que cumplió 23 años de servicio, que se acreditó con el Dictamen Médico de Incapacidad Total y Permanente, dentro de Riesgo de Trabajo.

- f) Las 2 pensiones por transferencia revisadas, con números de pensionados 190617 y 190701, se otorgaron a los beneficiarios por el fallecimiento de los pensionados con números de beneficiarios 016062 y 009173.

Asimismo, el sujeto fiscalizado proporcionó las revistas de supervivencia de los 24 pensionados obligados a presentarla, a fin de sustentar la continuación del pago de su pensión.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la CAPREPA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisó la documentación soporte de las operaciones seleccionadas como muestra por 142,240.8 miles de pesos. En la revisión del gasto ejercido, el cual refleja la emisión de una CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. Se revisaron 12 pólizas de registro contable (6 de diario y 6 de egresos) que emitió la CAPREPA, y se verificó que los importes y conceptos corresponden con los de las relaciones de pensionados por dispersión que constituyen la documentación comprobatoria, y con los reportados en los auxiliares contables y presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. También se identificó que las pólizas fueron elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro, y autorizadas por la Subdirección de Finanzas, ambas de la CAPREPA.

2. Se constató que las relaciones de pensionados por dispersión que soportan los pagos mensuales correspondientes a los meses de abril a septiembre de 2019, que integran la muestra revisada, fueron elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Jubilaciones y Pensiones, revisadas por la Subdirección de Jubilaciones y Pensiones y autorizadas por la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social.
3. Se verificó que las impresiones de los archivos generados por dispersión reportan los siguientes datos: números de contrato, de secuencia, de operación, de cuenta, y de referencia; importe, fecha de envío; código; nombre y apellidos paterno y materno del beneficiario.
4. De la muestra de personas seleccionadas para su revisión, se identificó el tipo de pensión y se cotejó que correspondiera con el referido en su expediente. En la revisión de los expedientes respectivos se constató que se aplicaron los cálculos correspondientes para cada tipo de pensión, de conformidad con las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 127 del 25 de octubre de 2001, y su modificación del 17 de mayo de 2010; con los procedimientos “Otorgamiento y Pago de Pensiones a los Elementos y Ex elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal”, “Emisión de Dictamen Médico Técnico por Riesgo de Trabajo” y “Emisión de Dictamen Médico por Invalidez”, incluidos en el manual administrativo de CAPREPA; y con el acuerdo núm. 2-4-ORD/2010, tomado en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2010, todos vigentes en 2019, por lo que se acreditó que los egresos fueron ejercidos, sin que se determinaran variaciones.

Derivado de lo expuesto, se determinó que las pólizas revisadas que soportan el presupuesto ejercido de la muestra, fueron emitidas y debidamente autorizadas por los servidores públicos facultados para ello y disponen de las relaciones de pensionados por dispersión que constituyen su soporte documental; derivado de lo anterior, se concluye que la CAPREPA ejerció el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a la muestra seleccionada por 142,240.8 miles de pesos, que representa el 24.2% del presupuesto erogado por la CAPREPA en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por 587,063.3 miles de pesos, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en dicho capítulo se hubiese pagado conforme a la normatividad aplicable, y con base en esa revisión del momento contable del gasto pagado, el cual refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

1. En la revisión a las transferencias electrónicas se constató que los pagos se efectuaron mediante la dispersión de recursos a las cuentas bancarias personales de los pensionados, incluidos en las relaciones de pensionados por dispersión y que las dispersiones de los trimestres segundo y tercero, sujetos a revisión, fueron realizadas dentro del mes al que correspondieron las pensiones, conforme al calendario de pagos autorizado por la Dirección de Prestaciones de la CAPREPA en 2019, el 26 de abril, 28 de mayo, 27 de junio, 29 de julio, 28 de agosto y 26 de septiembre, todos de 2019. Las transferencias electrónicas se verificaron mediante la revisión de los comprobantes de pago interbancario, los cuales incluyen los siguientes datos: números de contrato, de referencia, de cuenta cargo, de cuenta CLABE, y de cuenta abono/móvil, nombre del titular y del beneficiario, importe, divisa, concepto del pago, referencia interbancaria, banco, plaza, sucursal, estatus, fecha, clave de rastreo, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del beneficiario, fecha y hora de aplicación. En la revisión de las transferencias a los pensionados, de la muestra sujeta a revisión, se observó que corresponden con los importes determinados para su pago, conforme a lo establecido en los procedimientos y en la normatividad aplicable.
2. Se verificó que las transferencias electrónicas en los estados de cuenta bancarios de la entidad muestran la salida de los recursos correspondientes, realizadas dentro del mes al que correspondieron los pagos de pensiones, de acuerdo con el calendario de pagos

autorizado por la Dirección de Prestaciones de la CAPREPA en 2019, por lo que se cuenta con evidencia documental de la entrega de los recursos a los beneficiarios de las operaciones sujetas a revisión.

Derivado de lo expuesto, se determinó que la CAPREPA realizó la cancelación total de sus compromisos de pago de acuerdo con los plazos y por los montos establecidos, de ello se concluye que el presupuesto aplicado por la CAPREPA en las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se pagó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Informes

9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que las operaciones de la muestra sujeta a revisión, relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hubiesen reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación. Como resultado se obtuvo lo siguiente:

1. Para el ejercicio de 2019, la entidad elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), por un monto de 573,178.9 miles de pesos, de los cuales 80,500.0 miles de pesos correspondieron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Las operaciones de la muestra seleccionada no corresponden a montos sujetos a procedimientos de adjudicación. El PAAAPS fue enviado a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF para su validación presupuestal, según consta en el oficio núm. CPPA/DG/DAF/0069/2019 del 16 de enero de 2019; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0197/2019 del 24 de enero de 2019, la SAF comunicó su validación.

En la segunda sesión ordinaria 2019 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la CAPREPA celebrada el 28 de febrero de 2019, según consta en el punto VIII, se dio a conocer a ese subcomité el PAAAPS 2019 validado por la SAF.

En la primera sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2019, el Órgano de Gobierno, mediante el acuerdo núm. 13-1 ORD/2019, tomó conocimiento del PAAAPS 2019 validado por la SAF.

La CAPREPA publicó el PAAAPS 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, con un desfase de 5 días hábiles respecto al plazo establecido.

Al respecto, mediante la nota informativa sin número del 5 de agosto de 2020, la CAPREPA informó que “debido al cambio de administración, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS 2019), se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019”.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, que indica: “Las [...] entidades a más tardar el 31 de enero de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios...”.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/430 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. CPPA/DG/DAF/0753/2020 del 9 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, la Dirección de Administración y Finanzas de la CAPREPA informó que “no se presenta documentación adicional a la entregada durante el desarrollo

de la auditoría”. Lo manifestado por la entidad confirma lo señalado en este numeral, por lo cual la observación prevalece en los términos expuestos.

La CAPREPA proporcionó documentación con la que acreditó que capturó las modificaciones trimestrales al PAAAPS 2019 en el sitio *web* que para tal efecto establece la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cumplimiento del numeral 4.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, tomo I, del 18 de septiembre de 2015; así como, del numeral 5.2.1, último párrafo, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148, del 2 de agosto de 2019, vigentes en 2019.

2. La CAPREPA envió a la SAF, en tiempo y forma, los informes mensuales relativos a la situación financiera de la entidad del ejercicio de 2019, en los que se reportaron las operaciones de la muestra, en cumplimiento del artículo 166, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
3. La CAPREPA envió a la SAF, en tiempo y forma, los informes trimestrales relativos a la ejecución y evaluación de los presupuestos aprobados de la entidad del ejercicio 2019, en los que se reportaron las operaciones de la muestra, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
4. El pasivo circulante de la entidad al cierre del ejercicio de 2019 fue reportado por la CAPREPA a la SAF con el oficio núm. CPPA/DG/DAF/0065/2020 del 10 de enero de 2020, en el que se incluye el formato RPC “Reporte de Pasivo Circulante”, con el detalle por clave presupuestaria y detalle por proveedor o contratista; en cumplimiento del apartado V “Pasivo Circulante”, de la circular núm. SAFCDMX/SE/012/2019 del 2 de octubre de 2019, emitida por la SAF. En su análisis, se determinó que las operaciones de la muestra revisada no corresponden a pasivos de 2019.

En razón de lo expuesto, se determinó que, excepto por el incumplimiento derivado del desfase en la publicación del PAAAPS 2019, la entidad presentó, en tiempo y forma, los informes y reportes respectivos a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-126-19-1-CAPREPA

Es necesario que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sea publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron dos observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto fiscalizado no proporcionó documentación ni información para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta que se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, por lo que los resultados uno y nueve se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado “Limitaciones” de este informe.

Este dictamen se emite el 5 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no se efectuaron las entrevistas requeridas a los beneficiarios para confirmar la recepción de los apoyos otorgados por la entidad incluidos en la muestra seleccionada.

Fundamentos de la Opinión

No fue posible tener acceso a los beneficiarios de los apoyos otorgados por la entidad incluidos en la muestra seleccionada que acuden a las oficinas de la CAPREPA, y efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Mtro. Fidel López Gaona	Subdirector de Área
C. Reyes Tierranueva López	Auditor Fiscalizador "E"
Lic. Pedro Suárez Medina	Auditor Fiscalizador "C"
L.E. Sergio Magaña Vázquez	Auditor Fiscalizador "A"
Lic. Juan Carlos Flores Chávez	Auditor Fiscalizador "A"